

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 11  
ORDENANZA NÚM. 8

SERIE: 2009-2010

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 30, SERIE 2002-2003, A LOS FINES DE AMPLIAR LA COBERTURA Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO, A TODO EL CENTRO URBANO TRADICIONAL.

**POR CUANTO:** El día 1 de noviembre de 2002, esta Legislatura adoptó el Proyecto de Ordenanza Número 51 para autorizar establecer la política pública de este gobierno municipal al aprobar un Código de Orden Público e implementar el mismo en la calle Méndez Vigo, plaza pública y calle Pedro J. Ríos.

**POR CUANTO:** Con fecha de 4 de noviembre de 2002, el Señor Alcalde de Dorado, le impartió su firma al proyecto de ordenanza aprobado, convirtiéndolo así en la Ordenanza Núm. 30, Serie 2002-2003.

**POR CUANTO:** La implementación y aplicación del Código de Orden Público, sobre la marcha, ha probado más allá de duda razonable su eficacia y contribución para mantener un clima de paz y seguridad, a la vez que minimiza la incidencia criminal.

**POR CUANTO:** Se han recibido reclamos y sugerencias para que el Código de Orden Público se ha extendido a todo el centro urbano de la municipalidad de Dorado. Incluyendo en el límite este municipal la delimitación jurisdiccional Dorado-Toa Baja.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende propio y conveniente dar paso a la extensión del Código de Orden Público vigente en la forma en que han sido propuesta.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 30, Serie 2002-2003 para ampliar su cobertura y vigencia según la de limitación del centro urbano del pueblo de Dorado y como describe a continuación;

**A. El lado Este incluirá:**

1. Todo el tramo de la carretera ramal PR 6165.
2. El lado Sur de la carretera PR-165 hasta el Caño Cocal a la altura del KM 17.6.

**B. El lado Norte incluirá:**

1. El lado Norte de la carretera PR-165 a la altura del kilómetro 25.2 Sector Punta Corozo donde finaliza físicamente la jurisdicción Dorado-Toa Baja.
2. Entrada al pueblo de Dorado tomando una línea imaginaria de este a oeste pasando por fincas de pastos comunales incluyendo sector San Francisco, continuando por el extremo norte de escuelas públicas hasta alcanzar la PR 698 (incluyendo el Dorado del Mar Shopping Center).

**C. El lado Oeste incluirá:**

1. Comenzará desde la entrada de Dorado del Mar Shopping Center delimitando en una dirección de Norte a Sur el Centro Comercial Mahi-Mahi, hasta alcanzar su punto mas distante a la altura de la intersección de la PR 6699 con la PR 695 (a la altura de la Fuente de la Amistad).

**D. El lado Sur incluirá:**

1. Su colindancia concurre con el trazado natural que ocupa el Caño Cocal que delimita a todo lo largo de la referida alineación hasta alcanzar el Km 17.6 que coincide con la jurisdicción Dorado-Toa Baja.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza entrará en efecto al ser firmada por el Señor Alcalde.

SECCIÓN 3RA Se dispone para que haya un período de educación, prevención y publicidad para que la ciudadanía conozca y reciba orientación sobre esta medida.

SECCIÓN 4TA: El Código de Orden Público vigente aplicará con igual fuerza en el área aquí extendida que es el casco urbano tradicional.

Adoptada por la Legislatura Municipal hoy día 21 de julio de 2009.

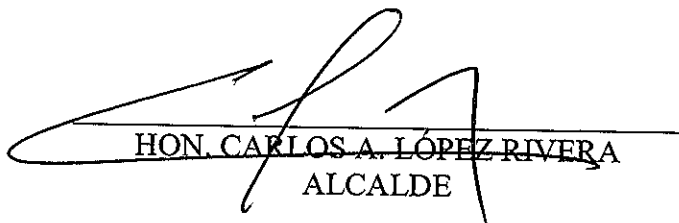


SR. JAVIER SOLANO RIVERA  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BAEZ  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde hoy 22 de julio de 2009.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE